



# INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

BARRANCA DEL MUERTO NO. 280, COLONIA GUADALUPE INN,  
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01029, MÉXICO, D.F.

*Bases de Funcionamiento aprobadas por el Consejo de Administración mediante resolución RCA-1369-01/06, emitida en la Sesión Ordinaria número 657, celebrada el 25 de enero de 2006. Modificadas por el Consejo de Administración mediante resolución RCA-5227-10/15 emitida en la Sesión Ordinaria número 774, celebrada el 27 de octubre de 2015.*

## **Bases de Funcionamiento del Comité de Riesgos del Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en lo sucesivo “el Comité de Riesgos o el Comité”.**

### **Considerandos:**

Las Bases de Funcionamiento del Comité de Riesgos son el ordenamiento normativo que establece las acciones, políticas, directrices y controles necesarios para contar con una adecuada Administración Integral de Riesgos, considerando mecanismos claros y transparentes para una mejor toma de decisiones y para mitigar los riesgos que enfrenta el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit o Instituto).

En términos generales, se tiene como finalidad principal identificar, medir y controlar los riesgos que se dan en un entorno en el que prevalecen instrumentos financieros sofisticados, mercados financieros que se mueven con gran rapidez y avances tecnológicos considerables en los sistemas de información.

Con esto, se asegura la adopción de las medidas requeridas con un enfoque proactivo, que transforma de manera ágil -según las necesidades del Instituto- la forma de medir y vigilar los riesgos, con sofisticados estándares en la medición cuantitativa, nuevas estructuras organizacionales con vocación de investigación aplicada en modelos matemáticos y técnicas especializadas.

Con la evolución que va teniendo esta materia, tanto en el ámbito internacional como en el nacional, se requiere de una regulación especializada para estar en posibilidades de lograr una medición de riesgos más completa y objetiva, ayudada en gran medida por la experiencia y buen juicio adquiridos en estos años que tiene de vida el Comité de Riesgos.

## **CAPÍTULO I ANTECEDENTES**

Con fecha 1 de junio de 2005 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, agregándose, dentro de las atribuciones y facultades del Consejo de Administración, señaladas en el artículo 16 del citado ordenamiento, la que corresponde a la fracción XXI, que a la letra señala: “Establecer los comités que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

Por lo anterior, de conformidad con las mejores prácticas en materia de riesgos, y con fundamento en la Resolución RCA-1369-01/06, tomada por el Consejo de Administración en su sesión ordinaria número 657, celebrada el 25 de enero de 2006, la Comisión de Seguimiento de Metas en su sesión 179, celebrada el 20 febrero 2006, aprobó el dictamen correspondiente a las Bases de Funcionamiento del Comité de Riesgos.



# INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

BARRANCA DEL MUERTO NO. 280, COLONIA GUADALUPE INN,  
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01029, MÉXICO, D.F.

*Bases de Funcionamiento aprobadas por el Consejo de Administración mediante resolución RCA-1369-01/06, emitida en la Sesión Ordinaria número 657, celebrada el 25 de enero de 2006. Modificadas por el Consejo de Administración mediante resolución RCA-5227-10/15 emitida en la Sesión Ordinaria número 774, celebrada el 27 de octubre de 2015.*

Después de diversas actualizaciones, el Comité de Riesgos, en su Sesión 106, de fecha 26 de octubre de 2015, y el Consejo de Administración, en su sesión 774 celebrada el 27 de octubre de 2015, aprobaron las modificaciones a las presentes “Bases de Funcionamiento del Comité de Riesgos del Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores”, en los términos siguientes:

## CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

### **Primera.- Del Objeto.**

Administrar los riesgos a que se encuentra expuesto el Instituto y vigilar que la realización de las operaciones se ajuste a los objetivos, lineamientos y políticas para la Administración Integral de Riesgos, así como a los Límites Globales de Exposición al Riesgo, que hayan sido previamente aprobados por el Consejo de Administración.

### **Segunda.- De los miembros.**

El Comité de Riesgos estará integrado por tres miembros propietarios por cada Sector, los cuales serán Consejeros designados por el Consejo de Administración, propuestos de la siguiente manera. Tres propietarios por la representación del Gobierno Federal, tres propietarios por el Sector de los Trabajadores y tres propietarios por el Sector Empresarial. La duración en el cargo de los miembros del Comité de Riesgos será determinada por cada uno de los Sectores que los propusieron.

El Comité quedará válidamente constituido cuando concurren a la sesión por lo menos un miembro por cada Sector.

En caso de no existir el quórum requerido, la sesión correspondiente se reprogramará.

Los nueve miembros del Comité tendrán voz y cada Sector tendrá un voto.

### **Tercera.- De la Remoción de los Miembros.**

Los miembros del Comité podrán ser removidos por el Consejo de Administración a solicitud de la representación que los hubiere propuesto, a través de los Directores Sectoriales o del Gobierno Federal, según corresponda.

### **Cuarta.- De la Retribución de los Miembros.**

Los miembros del Comité tendrán derecho a la retribución económica autorizada por el Consejo de Administración.



## INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

BARRANCA DEL MUERTO NO. 280, COLONIA GUADALUPE INN,  
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01029, MÉXICO, D.F.

*Bases de Funcionamiento aprobadas por el Consejo de Administración mediante resolución RCA-1369-01/06, emitida en la Sesión Ordinaria número 657, celebrada el 25 de enero de 2006. Modificadas por el Consejo de Administración mediante resolución RCA-5227-10/15 emitida en la Sesión Ordinaria número 774, celebrada el 27 de octubre de 2015.*

### **Quinta.- De las Sesiones.**

El Comité de Riesgos deberá reunirse cuando menos una vez al mes y todas las sesiones y acuerdos se harán constar en actas debidamente circunstanciadas y suscritas por todos y cada uno de los asistentes.

El Comité podrá celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las ordinarias se llevarán a cabo de conformidad con el calendario anual de sesiones que se apruebe, procurando sesionar, cuando menos, una vez al mes.

Las extraordinarias se celebrarán a petición de cualquiera de sus miembros, el Director General o los Directores Sectoriales, cuando el asunto a tratar así lo amerite.

Las sesiones del Comité serán presididas en forma rotativa por el miembro que cada una de las representaciones designe, conforme al siguiente orden: Gobierno Federal, Sector de los Trabajadores y Sector Empresarial.

### **Sexta.- De los Participantes.**

Podrán acudir a las sesiones del Comité, con voz, pero sin voto:

- A). El Director General y los Directores Sectoriales.
- B). Tres expertos independientes, que serán designados uno por cada Sector, quienes tendrán la función de asesorar en todo momento al Comité sobre la adopción de las mejores prácticas en materia de riesgos. Adicionalmente, cada Sector podrá invitar a las distintas sesiones del Comité a otros expertos independientes, uno por cada sesión y por cada Sector, según sea la necesidad de cada Sector.
- C). El Auditor Interno, así como los miembros del Comité de Auditoría.
- D). Las personas externas al Instituto y funcionarios que sean invitados, exclusivamente, para el desahogo de los puntos del orden del día para los cuales fueron requeridos, siempre y cuando el Comité así lo autorice.
- E). Con el carácter de invitados permanentes, asistirán:
  - I. El titular de la Subdirección General de Planeación y Finanzas.
  - II. El titular de la Subdirección General de Riesgos.

## **CAPÍTULO III FUNCIONES**

### **Séptima.- De las Funciones del Comité de Riesgos.**

El Comité de Riesgos tendrá las siguientes funciones específicas:

- I. Proponer al Consejo de Administración para su consideración y, en su caso, aprobación:



# INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

BARRANCA DEL MUERTO NO. 280, COLONIA GUADALUPE INN,  
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01029, MÉXICO, D.F.

*Bases de Funcionamiento aprobadas por el Consejo de Administración mediante resolución RCA-1369-01/06, emitida en la Sesión Ordinaria número 657, celebrada el 25 de enero de 2006. Modificadas por el Consejo de Administración mediante resolución RCA-5227-10/15 emitida en la Sesión Ordinaria número 774, celebrada el 27 de octubre de 2015.*

- A). Los objetivos, lineamientos y políticas para la Administración Integral de Riesgos, así como sus modificaciones.
  - B). Los Límites Globales y, en su caso, Límites Específicos de Exposición a los distintos tipos de riesgos, desglosados por Unidad de Negocio o Factor de Riesgo, causa u origen de estos.
  - C). Los mecanismos para la implementación de acciones correctivas.
  - D). Los casos o circunstancias especiales en los cuales se puedan exceder tanto los Límites Globales de Exposición al Riesgo como los Límites Específicos.
  - E). La tasa de interés que generará el saldo de la subcuenta de vivienda.
- II. Aprobar:
- A). Los Límites Específicos de Exposición al Riesgo, cuando tuviere facultades delegadas del Consejo de Administración, así como los Niveles de Tolerancia al Riesgo.
  - B). La metodología y procedimientos para identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgo a que se encuentra expuesto el Instituto, así como sus eventuales modificaciones.
  - C). Los modelos, parámetros y escenarios que habrán de utilizarse para llevar a cabo la valuación, medición y el control de los riesgos que proponga la Unidad para la Administración Integral de Riesgos, mismos que deberán ser acordes con la tecnología del Instituto.
  - D). Las metodologías para la identificación, valuación, medición y control de los riesgos de las nuevas operaciones, productos y servicios que el Instituto pretenda ofrecer al mercado.
  - E). Las acciones correctivas propuestas por la Unidad para la Administración Integral de Riesgos.
  - F). La evaluación técnica de los aspectos de la Administración Integral de Riesgos, para su presentación al Consejo de Administración y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
  - G). Los manuales para la Administración Integral de Riesgos, de acuerdo con los objetivos, lineamientos y políticas establecidos por el Consejo de Administración.
- III. Informar al Consejo de Administración, cuando menos trimestralmente, la exposición al riesgo asumida por el Instituto y los efectos negativos que se podrían producir en el funcionamiento



## INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

BARRANCA DEL MUERTO NO. 280, COLONIA GUADALUPE INN,  
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01029, MÉXICO, D.F.

*Bases de Funcionamiento aprobadas por el Consejo de Administración mediante resolución RCA-1369-01/06, emitida en la Sesión Ordinaria número 657, celebrada el 25 de enero de 2006. Modificadas por el Consejo de Administración mediante resolución RCA-5227-10/15 emitida en la Sesión Ordinaria número 774, celebrada el 27 de octubre de 2015.*

del propio Instituto, así como sobre la inobservancia de los Límites de Exposición al Riesgo y Niveles de Tolerancia al Riesgo establecidos.

- IV. Informar al Consejo de Administración las acciones correctivas implementadas, conforme a lo previsto en la fracción II, inciso E) de la presente disposición.
- V. Asegurar, en todo momento, el conocimiento por parte de todo el personal involucrado en la toma de riesgos, de los Límites de Exposición al Riesgo, así como los Niveles de Tolerancia al Riesgo.
- VI. Informar al Consejo, cuando menos una vez al año, sobre el resultado de las pruebas de efectividad del Plan de Continuidad de Negocio.
- VII. Aprobar las metodologías para la estimación de los impactos cuantitativos y cualitativos de las contingencias operativas.
- VIII. El Comité de Riesgos revisará cuando menos una vez al año, lo señalado en los incisos A), B) y C) de la fracción II de la presente disposición.
- IX. El Comité de Riesgos, previa aprobación del Consejo de Administración podrá, de acuerdo con los objetivos, lineamientos y políticas para la Administración Integral de Riesgos, ajustar o autorizar de manera excepcional que se excedan los Límites Específicos de Exposición al Riesgo, cuando las condiciones y el entorno de Instituto así lo requieran. En los mismos términos, el Comité podrá solicitar al Consejo de Administración el ajuste o la autorización para que se excedan excepcionalmente los Límites Globales de Exposición al Riesgo.

### **Octava.- De la Subdirección General de Riesgos.**

El Estatuto Orgánico del Infonavit establece las funciones relativas a la administración de riesgos, las cuales recaen en el Director General, quien las desempeña a través de la Subdirección General de Riesgos, como área administrativa con carácter independiente de las demás áreas del Instituto y cuyo objeto es, entre otros, identificar, medir, monitorear e informar al Consejo de Administración y a los Comités que el propio Consejo de Administración designe, los riesgos cuantificables y no cuantificables que enfrente el Instituto en sus operaciones.

### **Novena.- Del Titular de la Subdirección General de Riesgos.**

El Director General propondrá, para aprobación del Consejo de Administración, la designación del Titular de la Subdirección General de Riesgos quien a su vez será responsable de la Unidad de Administración Integral de Riesgos, una vez que haya verificado se cumplan, al menos, los requisitos siguientes:

- A). Ser una persona de reconocido prestigio en el ámbito de riesgos;
- B). Contar con experiencia profesional mínima de 5 años en materia de riesgos;
- C). No haber sido condenado por sentencia irrevocable que haya ameritado pena corporal, y
- D). No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión.



## INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

BARRANCA DEL MUERTO NO. 280, COLONIA GUADALUPE INN,  
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01029, MÉXICO, D.F.

*Bases de Funcionamiento aprobadas por el Consejo de Administración mediante resolución RCA-1369-01/06, emitida en la Sesión Ordinaria número 657, celebrada el 25 de enero de 2006. Modificadas por el Consejo de Administración mediante resolución RCA-5227-10/15 emitida en la Sesión Ordinaria número 774, celebrada el 27 de octubre de 2015.*

### **Décima.- De las Funciones y Obligaciones de los Expertos Independientes.**

Los expertos independientes tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

- A). Asesorar, en tiempo y forma, a los miembros del Comité de Riesgos de cada Sector sobre los temas que sean objeto del orden del día de las sesiones del mismo o que sean objeto de estudio o aprobación de este Comité;
- B). Presentar al Sector que corresponda, cuando éste así lo requiera, mediante documento físico y electrónico, el análisis y opiniones sobre las propuestas que la Administración del Instituto o cualquier miembro del Comité, presente a dicho Órgano Colegiado;
- C). Asistir a las sesiones del Comité de acuerdo con el calendario aprobado o, en su caso, en los días que se acuerde, previa notificación;
- D). Firmar convenios de confidencialidad y abstenerse de divulgar a terceros la información confidencial del Instituto a que tenga acceso, entendiéndose la misma como toda documentación, sistemas, informes, datos, registros, formularios y material suministrado por el Instituto, perteneciente al Infonavit. Asimismo, deberá abstenerse de utilizar dicha información confidencial para otro fin que no esté relacionado con sus funciones como experto independiente del Comité de Riesgos, y
- E). Participar, a solicitud del Sector que corresponda, en las sesiones de otros Órganos Colegiados a las que hubieran sido convocados, con voz pero sin voto, debiendo entregar previamente sus análisis y opiniones, cuando así le hubieran sido requeridos por el Sector correspondiente.

### **Décima primera.- De la Retribución de los Expertos Independientes.**

Los expertos independientes del Comité de Riesgos tendrán derecho a una retribución económica mensual, que será establecida por cada Sector, de común acuerdo con la Administración.

## **TRANSITORIOS**

### **PRIMERO.-**

Las presentes “Bases de Funcionamiento del Comité de Riesgos del Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores”, entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente al de su autorización por el Consejo de Administración.

### **SEGUNDO.-**

Las propuestas de modificación a las presentes Bases de Funcionamiento del Comité de Riesgos, se deberán someter a la consideración y visto bueno del Comité de Riesgos y aprobación, en su caso, del Consejo de Administración, cuando así se requiera.



# INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

BARRANCA DEL MUERTO NO. 280, COLONIA GUADALUPE INN,  
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01029, MÉXICO, D.F.

*Bases de Funcionamiento aprobadas por el Consejo de Administración mediante resolución  
RCA-1369-01/06, emitida en la Sesión Ordinaria número 657, celebrada el 25 de enero de 2006.  
Modificadas por el Consejo de Administración mediante resolución RCA-5227-10/15  
emitida en la Sesión Ordinaria número 774, celebrada el 27 de octubre de 2015.*

## **TERCERO.-**

Ante cualquier discrepancia entre las presentes Bases y cualquier normatividad interna aplicable, excepto lo dispuesto en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, subsistirá lo dispuesto en las presentes Bases.